

7010/6183



G CONSELLERIA
O EDUCACIÓ
I FORMACIÓ
B PROFESSIONAL
/

AE AirEuropa

Segunda adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Universidad e Investigación y la empresa Air Europa Líneas Aéreas, SAU, para el desarrollo de la formación correspondiente al ciclo formativo de grado superior de Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina, autorizado al IES Son Pacs

Partes

Martí X. March Cerdà, consejero de Educación y Formación Profesional en virtud del Decreto 9/2021, de 13 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se dispone el cese y el nombramiento de miembros del Gobierno de las Illes Balears, que actúa en nombre y representación de la Comunidad Autónoma en ejercicio de la competencia que le confieren los artículos 11 y 80 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Jesús Jorge Nuño de la Rosa Coloma, [REDACTED], consejero delegado de la compañía, en representación de la empresa Air Europa Líneas Aéreas, SAU, con capacidad para firmar esta adenda según consta en la escritura de elevación a público de los acuerdos sociales adoptados por la sociedad Air Europa Líneas Aéreas, SAU, otorgada el día 1 de septiembre de 2022.

Antecedentes

1. El 2 de noviembre de 2020 se firmó el Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Universidad e Investigación y la empresa Air Europa Líneas Aéreas, SAU, para el desarrollo de la formación correspondiente al ciclo formativo de grado superior de Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina, autorizada al IES Son Pacs.



GOIB

2. El punto 3 de la cláusula tercera del convenio citado establece que la cuantía que debe abonarse a Air Europa para cada promoción de alumnos debe revisarse anualmente y que el importe que resulte debe hacerse constar en una adenda al convenio.

Ambas partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar esta adenda al convenio, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera

Objeto de la adenda

1. El objeto de esta adenda es concretar la cuantía económica que debe abonarse a Air Europa para el curso 2022-2023 de acuerdo con las previsiones del punto 3 de la cláusula tercera del convenio.
2. Con el fin de establecer el importe correspondiente al curso 2022-2023 se ha aplicado la tasa de variación del índice de precios al consumo (IPC) entre julio de 2021 y julio de 2022, que es del 10,8 %, sobre la cantidad convenida para el curso anterior, que era de ciento sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta euros con treinta y cuatro céntimos (164.350,34). La cantidad resultante es de ciento ochenta mil setecientos cincuenta euros con treinta y siete céntimos (180.750,37).

Segunda

Referencias al nombre de la Consejería

Todas las referencias a la Consejería de Educación, Universidad e Investigación que se encuentran en el texto del convenio deben entenderse hechas a la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Tercera

Subsistencia del resto del convenio

Se mantiene el resto del contenido del convenio en los términos firmados. Este documento ratifica el contenido del convenio y, una vez firmado, forma parte integrante e inseparable del mismo.

Cuarta

Entrada en vigor del acuerdo recogido en esta adenda

Esta adenda entra en vigor desde la fecha en que se formalice, sin perjuicio de que la citada cantidad se aplique para compensar las actuaciones amparadas por el convenio y llevadas a cabo desde el comienzo del curso escolar 2022-2023.

Como muestra de conformidad, firmamos esta adenda al convenio en dos ejemplares.

Palma, 1 de febrero de 2023

Por la Consejería de Educación
y Formación Profesional



María X. March i Cerdà

Por Air Europa Líneas Aéreas,
SAU



Jesús Jorge Nuño de la Rosa
Coloma